



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

ASESORIA JURIDICA
MCG/OAC/POZ/JHP/vi

[Handwritten signatures]

APRUEBA CONVENIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL OBSERVATORIO AGROCLIMÁTICO, ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2013. .

SANTIAGO, **10 SEP 2013**

RES. EXENTA N° 450 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N°20.641 sobre presupuesto para el sector público y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el primer semestre de 2013 se llevó a cabo por el Ministerio de Agricultura el proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión del riesgo agroclimático de la UNEA", que fue apoyado y financiado por FAO a través de un TCP Facility.

Que dentro de los productos esperados del Proyecto indicado precedentemente, estaba la "Propuesta de arquitectura, componentes, mecanismos de articulación e implementación de un Observatorio de Riesgos Agroclimáticos del Ministerio de Agricultura con sede en la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, UNEA", entrando el funcionamiento el referido observatorio con sus componentes fundamentales a partir del 8 de julio de 2013.

Que durante la etapa señalada en el considerando anterior, se identificó la necesidad de consolidar el observatorio, enriqueciendo su contenido con los productos identificados como relevantes para los tomadores de decisiones y desarrollar una etapa de entrenamiento.

Que en dicho contexto, se suscribe con fecha 8 de agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Convenio para desarrollar el Proyecto Consolidación del Observatorio Agroclimático, a fin de que el último organismo le preste asistencia a la Subsecretaría a través de sus especialistas calificados, dada la metodología de alta especialidad diseñada e implementada por el profesional Sr. Koen Verbist, PhD del Programa Hidrológico Internacional de UNESCO, resultando indispensable que la ejecución del programa sea realizada por el referido profesional.



RESUELVO:

1.- APRÚEBASE el convenio suscrito con fecha 08 de agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL OBSERVATORIO AGROCLIMÁTICO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y , LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), MEDIANTE LA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2013.

En Santiago de Chile, a 08 de agosto de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don Alvaro Cruzat Ochagavía, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante la **SUBSECRETARIA** y por la otra, **LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, RUT 69.500.501-6, representada en Chile por el Director de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, don Jorge Sequeira Salazar, ambos con domicilio en Enrique Delpiano 2058, comuna de Providencia, en adelante **UNESCO**, suscriben el presente Convenio de Transferencia.

PRIMERO: Antecedentes.

En el primer semestre de 2013 se llevó a cabo el proyecto "Fortalecimiento de la gestión del riesgo agroclimático de la UNEA", apoyado y financiado por FAO a través de un TCP Facility. Dentro de los productos esperados del Proyecto estaba la "Propuesta de arquitectura, componentes, mecanismos de articulación e implementación de un Observatorio de Riesgos Agroclimáticos del Ministerio de Agricultura con sede en la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, UNEA. Dicho observatorio entró en funcionamiento con sus componentes fundamentales a partir del 8 de julio de 2013 y ha sido presentado a diferentes tipos de usuarios del sistema, encontrándose en la actualidad disponible de manera universal en el portal web ministerial, con el objetivo de fortalecer la gestión agroclimática de la UNEA a través de la creación de un observatorio agroclimático. Durante esta etapa, se identificó la necesidad de consolidar el observatorio, enriquecer su contenido con los productos identificados como relevantes para los tomadores de decisiones y desarrollar una etapa de entrenamiento.

En dicho contexto, la **Subsecretaría** requiere que **UNESCO** le preste asistencia a través de sus especialistas calificados, para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSOLIDACIÓN DEL OBSERVATORIO AGROCLIMÁTICO**", cuyo detalle se explicita en las cláusulas siguientes, dada la metodología de alta especialidad diseñada e implementada por el profesional Sr. Koen Verbist, PhD del Programa Hidrológico Internacional de UNESCO, resultando indispensable la suscripción del presente instrumento con dicho organismo internacional, debido a que la ejecución del programa únicamente puede ser ejecutado por el referido profesional.

SEGUNDO: Del objetivo del Convenio

El objetivo de este instrumento es consolidar el observatorio, enriquecer su contenido con los productos identificados como relevantes para los tomadores de decisiones y desarrollar una etapa de entrenamiento y divulgación.

TERCERO: De los compromisos de las partes

- a) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación la **UNESCO**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes:
 - 1. Proporcionar Asistencia Técnica durante la fase de consolidación
 - 2. Realizar capacitaciones
 - 3. Desarrollar Pronósticos estacionales nacionales
 - 4. Ejecutar la Integración de datos satelitales con observaciones.

- b) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación la **Subsecretaría**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes:
 - 1. Coordinar la entrega de información para el desarrollo del Programa con las siguientes instituciones: Dirección Meteorológica de Chile, Dirección General de Aguas, Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y Centro de Información de Recursos Naturales
 - 2. Aportar la suma de dinero a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

CUARTO: De las características de la asistencia técnica.

La **UNESCO** para cumplir con los objetivos del Convenio, sus resultados y los productos descritos, deberá cumplir con las siguientes condiciones y con aquellas contenidas en el Proyecto que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades:

- a) Completar el observatorio actual con bases de datos e indicadores identificados como esenciales por parte de los tomadores de decisiones. Especialmente se orienta a ingresar los bases de datos nacionales, proveniente de los socios de la UNEA (DMC, DGA, INIA, CIREN) en el data library, para permitir el cálculo del indicador combinado de sequía.

- b) Agregar los indicadores calculados al observatorio, y optimizar los mapas correspondientes.
- c) Prestar el apoyo técnico para completar las diferentes etapas. Se estima una demanda de asistencia de 3 días por mes para poder solucionar problemas técnicos puntuales relacionados al ingreso de datos al Data Library y la producción de mapas para el observatorio.
- d) Aportar el personal técnico que contratará con los recursos que, a través del presente Convenio, aporta la **Subsecretaría**. Los expertos contratados por la **UNESCO**, lo serán con la anuencia de la **Subsecretaría**, siendo directamente responsables ante la **UNESCO** de su comportamiento y del desempeño de sus actividades.
- e) El detalle de las acciones a realizar se encuentra descrito en los Términos de Referencia correspondiente que se incluye en ANEXO N°1 y que forma parte del presente Convenio.

Se estima que el período durante el cual se requerirá la participación de los expertos para el desarrollo de la asistencia técnica será de 05 meses. Sin embargo, la exacta duración del trabajo de los mismos y la fecha en que se concretará su intervención, será definida de común acuerdo entre las contrapartes técnicas de ambas partes como se señala en el Proyecto.

QUINTO: Del Financiamiento

Para el cumplimiento de los objetivos y actividades que se generan del presente instrumento, la **Subsecretaría** transferirá a la **UNESCO** la suma de USD 22.470, pagado en su equivalente en pesos chilenos a la firma del presente Contrato de \$11.235.000- (once millones doscientos treinta y cinco mil pesos), la que se realizará en una sola cuota una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

Todos los gastos en que incurra la **UNESCO** en relación con el Proyecto serán cargados a los recursos aportados por este instrumento.

La **UNESCO** no adquirirá compromisos financieros, ni anticipará fondos para la prestación de la asistencia técnica involucrada, sin que previamente se hayan consignado por la **Subsecretaría** los fondos necesarios para cubrir dichos compromisos o gastos.

En el evento que la **UNESCO** incurra, en razón del presente Convenio, en gastos inferiores a los estimados, reembolsará a la **Subsecretaría** la cantidad no utilizada, ello en el plazo máximo de 6 meses a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio. Excepcionalmente, en caso que la suma original depositada se demuestre insuficiente para cubrir el costo total de la asistencia técnica, se podrá acordar la entrega de sumas adicionales.

SEXTO: Informes

UNESCO se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, los informes de contenido Técnico y Financiero con la periodicidad que se indica a continuación:

- a) **UNESCO** deberá entregar el informe técnico y financiero correspondiente al 30 de septiembre de 2013, que deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**.
- b) **UNESCO** deberá entregar el informe final técnico y financiero correspondiente al 06 de Diciembre de 2013, que deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar. La sección destinada a los antecedentes financieros se realizará conforme a lo establecido en la cláusula séptima siguiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **UNESCO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia.

La **UNESCO** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes y se fijará un plazo para hacerlas efectivas.

SEPTIMO: Del Control Financiero

UNESCO conforme a lo establecido en la letra a) de la Sección 12, del Decreto Ley N°812 de 1980, que Aprueba Convenio entre el Gobierno de Chile y la **UNESCO**, relativo a la Oficina Regional de Educación de dicho organismo internacional para la América Latina y el Caribe, no estará sujeta a ningún control, reglamento o moratoria financiera.

La **UNESCO** administrará los fondos recibidos según sus reglamentos financieros.

Las cuentas y estados financieros se expresarán tanto en dólares como en pesos chilenos y estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa de los reglamentos y directrices de la **UNESCO**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **UNESCO** deberá poner a disposición de la **Subsecretaría** la información que le sea solicitada sobre el estado de los gastos realizados en el marco del proyecto. De esta manera la Subsecretaría podrá dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponda de conformidad con la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

La **UNESCO** enviará Informes mensuales de actividades y sus gastos asociados a la Subsecretaría de Agricultura. Al concluir la asistencia técnica, deberá entregar un informe de ejecución junto con una relación final de los gastos realizados.

OCTAVO: De la Resolución Anticipada del Convenio

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Durante el plazo de vigencia, cualquiera de la partes podrá poner término al presente convenio, mediante notificación escrita a la otra, con al menos 90 días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto o actividad en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.

NOVENO: De la Designación y Coordinación

Para el cumplimiento del presente convenio la **Subsecretaría** designa en este acto al profesional que desempeñe las funciones de Encargado de la Unidad de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, o quien lo reemplace, como contraparte técnica y la **UNESCO** deberá designar durante los treinta días corridos siguientes a la aprobación del convenio, a su contraparte.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **Subsecretaría**, como de la **UNESCO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

DECIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio

Este convenio entrará en vigencia a partir de su total tramitación administrativa y su duración será de 05 meses, plazo que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes y por el tiempo que ellas mismas estimen necesario.

En caso que se prorrogue el plazo de vigencia y existan fondos a reembolsar por parte de la **UNESCO** conforme a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del presente convenio, dicho reembolso se hará dentro del plazo máximo de los 2 meses posteriores al cumplimiento del plazo prorrogado.

DECIMO PRIMERO:

El presente convenio se otorga según los acuerdos y convenios suscritos entre el Gobierno de Chile y la **UNESCO**. Nada de lo dispuesto en este convenio o relacionado con el, se podrá considerar como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la **UNESCO**.

DECIMO SEGUNDO: Del Domicilio Convencional

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DECIMO TERCERO: Del domicilio convencional y firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: Proyecto

Se deja constancia que el documento denominado "PROYECTO. Consolidación del Observatorio de Riesgo Climático" es aprobado por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DECIMO QUINTO: Personerías.

La personería de ambas partes no se inserta por ser conocida por ambas.

2.- IMPUTESE, el gasto que genere este convenio al Programa 02, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 376, "Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal", por la suma de \$11.235.000- (once millones doscientos treinta y cinco mil pesos), del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2013.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Alvaro Cruzat O

ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

2013/41

**CONVENIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL
OBSERVATORIO AGROCLIMÁTICO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y , LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), MEDIANTE LA DE
TRANFERENCIA DE RECURSOS 2013.**

En Santiago de Chile, a 08 de agosto de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don Alvaro Cruzat Ochagavía, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante la **SUBSECRETARIA** y por la otra, **LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, RUT 69.500.501-6, representada en Chile por el Director de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, don Jorge Sequeira Salazar, ambos con domicilio en Enrique Delpiano 2058, comuna de Providencia, en adelante **UNESCO**, suscriben el presente Convenio de Transferencia.

PRIMERO: Antecedentes.

En el primer semestre de 2013 se llevó a cabo el proyecto "Fortalecimiento de la gestión del riesgo agroclimático de la UNEA", apoyado y financiado por FAO a través de un TCP Facility. Dentro de los productos esperados del Proyecto estaba la "Propuesta de arquitectura, componentes, mecanismos de articulación e implementación de un Observatorio de Riesgos Agroclimáticos del Ministerio de Agricultura con sede en la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, UNEA. Dicho observatorio entró en funcionamiento con sus componentes fundamentales a partir del 8 de julio de 2013 y ha sido presentado a diferentes tipos de usuarios del sistema, encontrándose en la actualidad disponible de manera universal en el portal web ministerial, con el objetivo de fortalecer la gestión agroclimática de la UNEA a través de la creación de un observatorio agroclimático. Durante esta etapa, se identificó la necesidad de consolidar el observatorio, enriquecer su contenido con los productos identificados como relevantes para los tomadores de decisiones y desarrollar una etapa de entrenamiento.

En dicho contexto, la **Subsecretaría** requiere que **UNESCO** le preste asistencia a través de sus especialistas calificados, para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSOLIDACIÓN DEL OBSERVATORIO AGROCLIMÁTICO**", cuyo detalle se explicita en las cláusulas siguientes, dada la metodología de alta especialidad diseñada e implementada por el profesional Sr. Koen Verbist, PhD del Programa Hidrológico Internacional de UNESCO, resultando indispensable que la suscripción del presente instrumento con dicho organismo internacional, debido a que la ejecución del programa únicamente puede ser ejecutado por el referido profesional.



SEGUNDO: Del objetivo del Convenio

El objetivo de este instrumento es consolidar el observatorio, enriquecer su contenido con los productos identificados como relevantes para los tomadores de decisiones y desarrollar una etapa de entrenamiento y divulgación.

TERCERO: De los compromisos de las partes

- a) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación la **UNESCO**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes:
1. Proporcionar Asistencia Técnica durante la fase de consolidación.
 2. Realizar capacitaciones
 3. Desarrollar Pronósticos estacionales nacionales
 4. Ejecutar la Integración de datos satelitales con observaciones.
- b) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación la **Subsecretaría**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes:
1. Coordinar la entrega de información para el desarrollo del Programa con las siguientes instituciones: Dirección Meteorológica de Chile, Dirección General de Aguas, Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y Centro de Información de Recursos Naturales
 2. Aportar la suma de dinero a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

CUARTO: De las características de la asistencia técnica.

La **UNESCO** para cumplir con los objetivos del Convenio, sus resultados y los productos descritos, deberá cumplir con las siguientes condiciones y con aquellas contenidas en el Proyecto que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades:

- a) Completar el observatorio actual con bases de datos e indicadores identificados como esenciales por parte de los tomadores de decisiones. Especialmente se orienta a ingresar los bases de datos nacionales, proveniente de los socios de la UNEA (DMC, DGA, INIA, CIREN) en el data library, para permitir el cálculo del indicador combinado de sequía.
- b) Agregar los indicadores calculados al observatorio, y optimizar los mapas correspondientes.
- c) Prestar el apoyo técnico para completar las diferentes etapas. Se estima una demanda de asistencia de 3 días por mes para poder solucionar problemas



#20150921

técnicas puntuales relacionados al ingreso de datos al Data Library y la producción de mapas para el observatorio.

- d) Aportar el personal técnico que contratará con los recursos que, a través del presente Convenio, aporta la **Subsecretaría**. Los expertos contratados por la **UNESCO**, lo serán con la anuencia de la **Subsecretaría**, siendo directamente responsables ante la **UNESCO** de su comportamiento y del desempeño de sus actividades.
- e) El detalle de las acciones a realizar se encuentra descrito en los Términos de Referencia correspondiente que se incluye en ANEXO N°1 y que forma parte del presente Convenio.

Se estima que el período durante el cual se requerirá la participación de los expertos para el desarrollo de la asistencia técnica será de 05 meses. Sin embargo, la exacta duración del trabajo de los mismos y la fecha en que se concretará su intervención, será definida de común acuerdo entre las contrapartes técnicas de ambas partes como se señala en el Proyecto.

QUINTO: Del Financiamiento

Para el cumplimiento de los objetivos y actividades que se generan del presente instrumento, la **Subsecretaría** transferirá a la **UNESCO** la suma de USD 22.470, pagado en su equivalente en pesos chilenos a la firma del presente Contrato de \$11.235.000- (once millones doscientos treinta y cinco mil pesos), la que se realizará en una sola cuota una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

Todos los gastos en que incurra la **UNESCO** en relación con el Proyecto serán cargados a los recursos aportados por este instrumento.

La **UNESCO** no adquirirá compromisos financieros, ni anticipará fondos para la prestación de la asistencia técnica involucrada, sin que previamente se hayan consignado por la **Subsecretaría** los fondos necesarios para cubrir dichos compromisos o gastos.

En el evento que la **UNESCO** incurra, en razón del presente Convenio, en gastos inferiores a los estimados, reembolsará a la **Subsecretaría** la cantidad no utilizada, ello en el plazo máximo de 6 meses a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio. Excepcionalmente, en caso que la suma original depositada se demuestre insuficiente para cubrir el costo total de la asistencia técnica, se podrá acordar la entrega de sumas adicionales.



SEXTO: Informes

K0130921

UNESCO se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, los informes de contenido Técnico y Financiero con la periodicidad que se indica a continuación:

- a) **UNESCO** deberá entregar el informe técnico y financiero correspondiente al 30 de septiembre de 2013, que deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**.
- b) **UNESCO** deberá entregar el informe final técnico y financiero correspondiente al 06 de Diciembre de 2013 que deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar. En la sección destinada a los antecedentes financieros se realizará conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **UNESCO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia.

La **UNESCO** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes y se fijará un plazo para hacerlas efectivas.

SÉTIMO: Del Control Financiero

UNESCO conforme a lo establecido en la letra a) de la Sección 12, del Decreto Ley N°812 de 1980, que Aprueba Convenio entre el Gobierno de Chile y la **UNESCO**, relativo a la Oficina Regional de Educación de dicho organismo internacional para la América Latina y el Caribe, no estará sujeta a ningún control, reglamento o moratoria financiera.

La **UNESCO** administrará los fondos recibidos según sus reglamentos financieros.

Las cuentas y estados financieros se expresarán tanto en dólares como en pesos chilenos y estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa de los reglamentos y directrices de la **UNESCO**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **UNESCO** deberá poner a disposición de la **Subsecretaría** la información que le sea solicitada sobre el estado de los gastos



realizados en el marco del proyecto. De esta manera la Subsecretaría podrá dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponda de conformidad con la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

La **UNESCO** enviará Informes mensuales de actividades y sus gastos asociados a la Subsecretaría de Agricultura. Al concluir la asistencia técnica, deberá entregar un informe de ejecución junto con una relación final de los gastos realizados.

OCTAVO: De la Resolución Anticipada del Convenio

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Durante el plazo de vigencia, cualquiera de la partes podrá poner término al presente convenio, mediante notificación escrita a la otra, con al menos 90 días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto o actividad en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.

NOVENO: De la Designación y Coordinación

Para el cumplimiento del presente convenio la **Subsecretaría** designa en este acto al profesional que desempeñe las funciones de Encargado de la Unidad de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, o quien lo reemplace, como contraparte técnica y la **UNESCO** deberá designar durante los treinta días corridos siguientes a la aprobación del convenio, a su contraparte.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **Subsecretaría**, como de la **UNESCO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

DÉCIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio

Este convenio entrará en vigencia a partir de su total tramitación administrativa y su duración será de 05 meses, plazo que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes y por el tiempo que ellas mismas estimen necesario.

En caso que se prorrogue el plazo de vigencia y existan fondos a reembolsar por parte de la **UNESCO** conforme a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del presente convenio, dicho reembolso se hará dentro del plazo máximo de los 2 meses posteriores al cumplimiento del plazo prorrogado.



DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio se otorga según los acuerdos y convenios suscritos entre el Gobierno de Chile y la **UNESCO**. Nada de lo dispuesto en este convenio o relacionado con el, se podrá considerar como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la **UNESCO**.

DÉCIMO SEGUNDO: Del Domicilio Convencional

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Del domicilio convencional y firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Proyecto

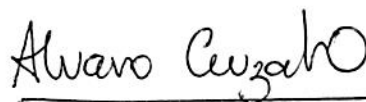
Se deja constancia que el documento denominado "PROYECTO. Consolidación del Observatorio de Riesgo Climático" es aprobado por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DECIMO QUINTO: Personerías.

La personería de ambas partes no se inserta por ser conocida por ambas.



JORGE SEQUEIRA SALAZAR
Director de la Oficina Regional de
Educación para América Latina y el Caribe

ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



**Standard Additional Appropriation Letter
(Regular Programme)**

20130921

30/08/2013

To:

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

UNESCO

Mr. Jorge Sequeira - Director

Regional Bureau of Education for Latin America and the Caribbean

Enrique Delpiano 2058 - Providencia

Santiago - CHILE

From:

Ministerio de Agricultura

Teatinos 40, Piso 9

Santiago

Chile

Ref.: Consolidation of the Agroclimatic Observatory

Dear Jorge Sequeira,

The Ministry of Agriculture is pleased to contribute the amount of CLP 11.235.000,- (hereafter referred as "Financial Contribution") to support the following activity(ies)

- (i) Provide technical assistance during the consolidation phase
- (ii) Provide training
- (iii) Develop national seasonal forecasting capabilities
- (iv) Execute the integration of satellite precipitation data with observations

(hereafter referred as "the activity(ies)")

The Ministry of Agriculture understands that the Financial Contribution will be considered as an appropriation to UNESCO's regular budget which is subject to UNESCO's internal and external audit procedures.

The Ministry of Agriculture agrees to make the Financial Contribution to UNESCO on condition that UNESCO:

1. Use the Financial Contribution for the purposes of the activity(ies) referred to above;



2. Provide the Ministry of Agriculture with written confirmation of reception of the Financial Contribution with statement specifying that the Funding Contribution will be used for the purposes of the activity(ies);

The Ministry of Agriculture understands that the Financial Contribution will be mentioned in the list of additional appropriations to the regular budget included in the statutory report to be submitted by the Director-General to the Executive Board of UNESCO for its information.

The Ministry of Agriculture further understands that there will not be any individual financial reporting on this contribution.

The Ministry of Agriculture also notes that any remaining funds after completion of the activities will not be returned by UNESCO to the Ministry of Agriculture.

The Ministry of Agriculture will transfer the Financial Contribution into the following UNESCO's bank account on receipt of copy of this letter duly signed by an authorized representative on behalf of UNESCO:

Bank : Banco Edwards del Banco de Chile
 Address : Av. Apoquindo 555 piso 4, Las Condes, Santiago
 Ejecutiva: Sra. Claudia Díaz
 Titular de la cuenta: UNESCO
 Account N° : CLP 014-69-870087
 SWIFT : BCHICLRM

The Ministry of Agriculture appreciates the opportunity to cooperate with UNESCO in the field of the Agroclimatic Observatory for Drought Monitoring and Early Warning.

Yours sincerely,

Alvaro Cruzat Ochagavía

Alvaro Cruzat Ochagavía
 Subsecretary of Agriculture

Agreed to by:

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

By: UNESCO

Name: Jorge Sequeira

Title: Director of the Regional Education Office for Latin America and the Caribbean

Date: [30/08/2013]



* Funds will have to be obligated before the end of the biennium in which the funds are allotted.

